

NOTIFICACION POR AVISO
LEY 1564 DE JULIO 12 DEL 2012 ART. 292 C.G.P.

AVISO

Señores
CARLOS JULIO RAMIREZ ALFONSO
Predio Buenavista
Vereda Salitre
Municipio de Sutatenza
Departamento de Boyacá

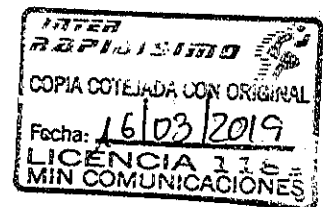
DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN		NATURALEZA DEL PROCESO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUATEQUE		PROCESO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE	DEMANDADO	N° RADICACIÓN DEL PROCESO
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	CARLOS JULIO RAMIREZ ALFONSO	2018-00099

Por intermedio del presente AVISO se le notifica la providencia calendarada el día **20 de Febrero de 2019** donde se admitió la demanda proferida en el indicado proceso.

Se **ADVIERTE** que esta NOTIFICACIÓN se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO.

Esta notificación comprende la entrega de copia informal de la providencia que se notifica.

Dr. Carlos Eduardo Puerto Hurtado
Parte Interesada en la Notificación



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



Guateque, Guaviare, Veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO DECLARATIVO DE EXPROPIACION
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DEMANDADO: CARLOS JULIO RAMIREZ ALFONSO
RADICACION: 0118 00009
INSTANCIA: PRIMERA

Obedécese y cumplase lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA, SALA CIVIL - FAMILIA mediante sentencia de cinco (05) de febrero de 2019 por el cual se revocó la providencia proferida por este Despacho el 23 de octubre de 2015, en consecuencia procedente será calificar la presente demanda como en derecho correspondiente.

Calificada la presente demanda advierte este Despacho que reúne los requisitos exigidos en los Arts. 82, 5.S. y 399 del C.G.P., entendiéndose que la extensión del predio a expropiar es de (0.0698 Has).

En lo que respecta a la petición especial de entrega anticipada del bien consagrada en el numeral 4º del Art. 399 *Idem*, el mismo establece como requisito que se consignen a órdenes del Juzgado el valor aportado en el avalúo, el Juzgado de conformidad con lo normado en el Art. 90 y en concordancia con los Arts. 399 y 5.S. *Idem*, la admitirá.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

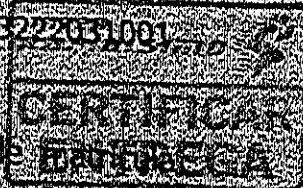
PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA DE EXPROPIACION, presentada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en contra de CARLOS JULIO RAMIREZ ALFONSO.

SEGUNDO: DISPONER que este proceso se tramite de acuerdo a los lineamientos de los artículos 399 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al demandado de esta providencia conforme al Art. 291 y S.S. del C.G.P., y con el traslado de la demanda y sus anexos por el término de tres (03) días.

CUARTO: Previs a decretar la entrega anticipada del bien. Infórmese al interesado que deberá consignar en la cuenta de depósito de este Juzgado número 153222031001 del Banco Agrario de Colombia, el valor del avalúo allegado.

QUINTO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de Inmobiliaria 079-33106, según lo ordena el artículo 592 del C.G.P.; Secretaria oficial a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guateque.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUCE


WILSON PALOMO ENCISO

JEFATURA CIVIL DEL CIRCUITO
GUATSOBI
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA GUATEMALA
CALLE 10-10 GUATSOBI, DEPARTAMENTO DE GUATEMA
CARRANZA CALVARIAL
SECRETARIA

2016-0029/04

RECIBIDA
CENTRAL
ENTREGA

RECIBIDA
CORTE SUPLENTE
LICENCIA
MIN. COM. MUNIC. ROJON